



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Restitución 110014 0375120210035700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aportar contrato de arrendamiento debidamente escaneado, donde se pueda vislumbrar el contenido del mismo con el objeto de examinarlo, si no hay contrato escrito se aporte prueba sumaria conforme lo dispone el art. 384 del CGP. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informarse los elementos estructurales del contrato de arrendamiento como es nombre de los contratantes, fecha de inicio, objeto, dirección del bien, valor del canon, etc

SEGUNDO: Informe la causal de terminación del contrato de arrendamiento, si fuere la falta de pago de los cánones deberá indicar la fecha de atraso y el valor de cada mes.

TERCERO: Allegar cotejo de la empresa de mensajería por medio del cual informe que el envío realizado fue debidamente entregado al remitente.

CUARTO: se informe el correo electrónico del extremo pasivo, precise al despacho, como obtuvo esa información y/o qué gestiones realizó para obtenerla.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 003 de fecha 19 de enero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA